

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., cuatro de junio de dos mil veintiuno

Proceso: RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
Demandante: JAIME ANTONIO GARZON BURGOS
Demandada: PIEDAD CECILIA GARZON BURGOS
Radicado: 2021-00201

Revisada la actuación se observa que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto inadmisorio de la demanda, dado que no formuló los hechos de la demanda que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados, como se indicó en dicho numeral, por el contrario, en cada uno de ellos señaló múltiples sucesos que dificultan a la parte demandada realizar un pronunciamiento expreso y concreto sobre los que admite, niega o no le constan, según lo manda el art. 96 del C.G.P.

De conformidad con el **inciso 4º art. 90 del C.P.G.**, se **RECHAZA** la anterior demanda, pues no se subsanó en debida forma, y no es procedente una segunda inadmisión esta vez de la fallida subsanación.

Devuélvase los anexos de esta a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**21c303c335771be272b402af1fd8f6172a335968fee8d6b2d02303aa3247a
983**

Documento generado en 04/06/2021 06:15:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**